

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII

Managua, D. N., Martes 7 de Septiembre de 1954

Nº. 202

SUMARIO

**PODER LEGISLATIVO
CAMARA DEL SENADO**

Vigésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado Pág 1835

**PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y ANEXOS**

Deplórase el fallecimiento del Coronel Dagoberto Ordeñana 1837
Contraloría Especial de Cuentas Locales 1837

RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos 1838

MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorización 1839

SECCION JUDICIAL

Remates 1839
Títulos Supletorios 1840
Terrenos Municipales 1841

Cámara del Senado

Vigésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del cuarto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinta minutos de la mañana del día miércoles veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador doctor Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Renner y doctor Alberto Argüello Vidaurre, primero y Segundo respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaúnza E., Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Borgen h., Castillo C., Chamorro Benard, Debayle, Delgadillo Cole, Gallard, Guerrero Castillo, Murillo, Quintana, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó el dictamen de mayoría de la Comisión Especial nombrada para dictaminar sobre la iniciativa de reformas a la actual Constitución Política de la República y a la Ley Electoral, suscrito por los Honorables Senadores Drs. Argüello Vidaurre, Debayle y Oral. Zelaya C. El dictamen se pronuncia en favor de la iniciativa de reformas.

Asimismo se leyó el dictamen de minoría

suscrito por los Honorables Senadores Alvarez Lejarza y Castillo C.

A discusión el dictamen de mayoría y el proyecto de resolución que propone el mismo.

El Honorable Senador Gallard leyó un memorial que dijo había recibido del Honorable Senador Vitalicio General Chamorro, en relación con el asunto que se discute, y que él, como Senador de la República y como miembro del Partido Conservador de Nicaragua, hacía propio tan trascendental documento, invitando a esta Honorable Cámara a meditar el paso que va a dár, pues es más saludable prevenir que remediar.

«Honorable Cámara: Como Senador Vitalicio de la República tengo el deber indeclinable de dejar clara constancia de mi más decidida oposición al atentado contra el sistema republicano de nuestra tradición democrática, ineludiblemente basada en la alterabilidad del poder y que se pretende destruir con el proyecto de reforma de la Constitución Política, introducido por los miembros de la representación liberal en la Cámara de Diputados.

Las condiciones en que esta trascendental materia está siendo considerada por el Congreso Nacional, como lo hizo notar el Memorial de la Mesa de la Junta Directiva Nacional y Legal del Partido Conservador de Nicaragua, o sea con el país bajo el estado de sitio y la vigencia de la Ley Marcial, la prensa censurada hasta el grado de que la relación de los mismos debates en las Cámaras son mutilados por el censor, las cárceles llenas de presos políticos y las relaciones del Estado en un grado de grave tensión con uno de nuestros países vecinos, hace de suyo inoportuno la discusión de tan fundamental asunto, que necesita de la mayor libertad de opinión y de la más amplia discusión popular, para que una reforma de las instituciones sea la verdadera expresión del sentir nacional. El fondo de la propuesta que trata de suprimir la prohibición constitucional de la re-elección del Presidente de la República y la inhabilidad de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad, constituyen una sustancial amenaza a la paz y tranquilidad públicas, porque al pueblo nicaragüense no le llegará jamás la conformidad con el continuismo de

una misma persona en el poder, que sólo se logra mediante los más odiosos actos de tiranía, así como tampoco podrá tolerar la sucesión de los parientes cercanos, porque eso viene a destruir básicamente el sistema republicano y a instaurar un sistema dinástico que repugna a la tradición democrática americana, base del sistema de la solidaridad en que descansa la Organización de los Estados Americanos.

La campaña manifiesta que se comenzó en todo el país en favor de la re-elección del Presidente de la República, aun con menosprecio de la Constitución y del honor de la palabra empeñada, tuvo por resultado la pérdida de la confianza pública, al sentir de los ciudadanos de diversos sectores y matices de la opinión nicaragüense, que palparon la agresión a la estabilidad de su más cara institución política de la alternabilidad del poder, en que ha reposado no sólo nuestra propia democracia sino la de todos los países del Hemisferio; y pienso que ellos creyeron que estaban justificados al hacer uso del derecho de rebelión para preservar las bases de nuestra República, recurriendo al extremo recurso de la revolución. I que el deseo inmoderado de mando era cierto y efectivo, lo está demostrando ahora la introducción del proyecto de reforma para permitir la reelección ad infinitum del Jefe del Estado en condiciones poco lucidas, con el mayor menosprecio al sentimiento nacional que repudia el continuismo y que, tarde o temprano puede desembocar en una franca amenaza contra la paz pública. Esa ha sido la consecuencia natural y constante, a través de nuestra Historia, y la de todos los países que, al abandonar la práctica republicana de la alternabilidad del poder, canalizan su actuación hacia la intranquilidad de los pueblos.

Las leyes de la Historia son inexorables y jamás han podido ser eludidas. En las presentes circunstancias porque atraviesa el mundo, en que la civilización y nuestro sistema de vida libre se encuentran amenazados por el comunismo, provocar en forma violenta el sosiego de nuestro pueblo por medio del continuismo en que el gobierno se ha empeñado, es incurrir en una gravísima responsabilidad, por cuanto el resultado de tan temeraria actitud será la ruptura del sistema republicano.

La democracia nicaragüense, aunque imperfecta, ha descansado siempre en el sistema de los dos grandes partidos. Si bien ellos se han disputado el poder en el pasado por medios revolucionarios, sin que ninguno pueda declararse libre de pecado a este respecto, es una realidad que ésta paralela es la base en que se ha cimentado la estabilidad de la República.

El mantenimiento de aquella es ahora

más indispensable que nunca, pues entre ambos forman el único valladar infranqueable para infiltración del comunismo que sólo se aprovecha de la inestabilidad política para desordenar los cauces de la ley. El continuismo en el poder de una sola persona únicamente tendrá un resultado: tratar de destruir el sistema de los partidos políticos, como sucedió en Guatemala en que también funcionó la democracia con el sistema de dos grandes partidos: el Conservador y el Liberal, hasta que las dictaduras personalistas, de origen liberal, concluyeron por erradicarlos de la conciencia ciudadana. El acto final de ese drama guatemalteco lo acabamos de presenciar ahora. La inconformidad contra el régimen, falta del cauce de un partido de oposición en que pudiera tener expresión cívica y legal, tomó los caminos naturales de la subversión que le ofrecía hábilmente el comunismo, que acabó por infiltrarse en los sectores más influyentes del gobierno.

Si el proyecto de reforma constitucional que se está ahora considerando en esta Cámara logra prosperar y el continuismo se instaura en forma institucional, en lugar del sistema de alternabilidad en el poder, única prenda de sosiego de nuestro pueblo, el aniquilamiento de nuestros partidos políticos no se hará esperar como consecuencia natural, pues acabaría con su razón de ser. Los hombres importantes del partido del gobierno, al tener definitivamente cerradas las puertas de una lógica perspectiva, se abandonarían a una espiritual indiferencia; y por culpa del continuismo, las masas dispersas y desáfectas, incontrolables, serían fácilmente presa de la infiltración del comunismo, ya libre del obstáculo infranqueable que le oponen las poderosas organizaciones de los partidos de oposición.

El Partido Conservador de Nicaragua, en la última reunión de su Gran Convención, máxima autoridad, dejó trazada su política frente al intento del continuismo en términos inequívocos. En una resolución terminante expresó la determinación de luchar por medio de su representación en el Congreso Nacional, para impedir la reforma de la Constitución Política, en el sentido de permitir la reelección del Presidente de la República o la elección de sus parientes cercanos dentro del grado prohibido por la Carta Fundamental vigente; y expresó su inquebrantable decisión de no hacerse cómplice de ese atentado contra la esencia de nuestro sistema republicano de la alternabilidad del poder, en caso de que su lucha en el Congreso resultara infructuosa. La declaración fijó la política del Partido, a ese respecto, en la siguiente forma: «A falta de garantías adecuadas, el Partido Conservador no concurrirá a ninguna elección en

que sean candidatos a la Presidencia de la República el actual Presidente o cualquiera de sus parientes dentro del grado prohibido por la Constitución actualmente vigente».

(Continuad)

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 813

El Presidente de la República,
Considerando:

Que ha fallecido en la ciudad de Rivas, el Coronel Dagoberto Ordeñana, miembro apreciado de aquella sociedad meridional, y quien en diferentes ocasiones prestó importantes servicios a la Patria, entre ellos como Representante al Congreso Nacional,

Acuerda:

1o.—Deplorar el sensible fallecimiento del Coronel Dagoberto Ordeñana;

2o.—Comisionar a los señores Julio Sánchez, Jefe Político del Departamento de Rivas, y don Paco Gallegos, Alcalde Municipal, para que en nombre del Ejecutivo, den el pésame a su estimable familia y asistan a los funerales.

3o.—Tributar a su cadáver honores de General, para lo cual se giran las órdenes del caso.

4o.—Votar la cantidad de Tres Mil Córdobas (C\$ 3,000.00) para ayudar a los gastos de sus funerales, que les serán entregados a su viuda, señora Chila de Ordeñana.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua; D.N., 3 de Septiembre de 1954.—SOMOZA. El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D.N., nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de San Juan del Norte, Departamento de Río San Juan, que el señor Aldrick Belford, mayor de edad, soltero, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Resulta:

Que conforme Estado de Caja que corre al folio 6, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Siete Mil Veinticinco Córdobas y Noventa y Cuatro Centavos (C\$ 7,025.94), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo, señor Leonidas

Ocón M. la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en auto de las ocho de la mañana del treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, folio 56, este funcionario en última instancia, dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del Trámite Judicial y Fallo, según auto de las ocho y cuarto de la mañana del treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, folio 56, se dió por recibida y se puso el cúmplase y ábrase el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que según escrito del diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, folio 58, el señor Ricardo Barreto, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Aldrick Belford, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, el que razonado se agrega al folio 57 de este expediente, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 474, del 13 de Septiembre de 1946, con valor de Un Mil Seiscientos Veintiun Córdobas y Cincuenta y Seis Centavos (C\$ 1,621.56), Aprobación del señor Supervisor, del 10% de Sanidad, folio 60, que acusa tener al último de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Considerando:

Que por haberse desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el señor Ricardo Barreto, en escrito del diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, folio 59, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor del señor Belford, y oída la opinión del Sr. Fiscal General de Hacienda, al evacuar su traslado con fecha diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 59; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Aldrick Belford, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con

los fondos del 10% de Sanidad como con los del Tesoro Municipal de San Juan del Norte, Departamento de Río San Juan, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previo pedimento en el papel sellado de ley, por lo que hace al presente juicio en la actuación de tal cargo.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. Antonio García, Tramitador Judicial. Hipólito Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez y seis de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Las diez de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, que el señor Pedro Berroterán, mayor de edad, soltero, zapatero y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Resulta:

Que conforme Estado de Caja, que corre al folio 3, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Córdoba y Treinta y Un Centavos. (C\$ 28,659.31), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que, una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo, señor Isidoro Gaitán, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en auto de las diez de la mañana del cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 7, este funcionario en última instancia, dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito, para los efectos del trámite Judicial y Fallo, según auto de las diez y media de la mañana del cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 7, se dió por recibida y se puso el cúmplase y ábrase el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que según escrito del diez de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 9, el señor Felipe Benavides en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Pedro Berroterán, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, el que razonado se agrega al folio 8, de este expediente, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad, y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, con una existencia de Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Siete Córdoba y Sétenta y Cuatro Centavos. (C\$ 1,547.74). Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad folio 10, que acusa tener al último de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Considerando:

Que por haberse desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el defensor de oficio Sr. Benavides, en escrito del ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 11, pide llamar a autos para dictar sentencia a favor de su defendido Sr. Berroterán, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar su traslado con fecha ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 11; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Berroterán, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con los fondos del 10% de Sanidad como con los del Tesoro Municipal de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previo pedimento en el papel sellado de ley, por lo que respecta al presente juicio, en la actuación de tal cargo.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. Antonio García, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Relaciones Exteriores

Nº 70

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al señor don José Frixione Avilés, Embajador de Nicaragua en Roma, Italia, Representante del Gobierno de Nicaragua en el Congreso Mundial de la

Población, que actualmente se realiza en dicha Ciudad.

Segundo: La participación cablegráfica del presente Acuerdo servirá al nombrado señor Embajador Frixione Avilés, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,—Oscar Sevilla Sacasa.

No. 69

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar al señor don Antonio A. Wullhaupt, Cónsul de Nicaragua en Ginebra, Suiza, Representante del Gobierno de Nicaragua en la Academia Internacional de Cerámica con sede en dicha ciudad.

2o.—La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado, Sr Cónsul Wullhaupt, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,—Oscar Sevilla Sacasa.

Ministerio de Economía

Acuerdo No. 3—V

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Gerente General del Banco Nacional de Nicaragua, de 28 de Agosto del corriente año, relativa a que el Poder Ejecutivo autorice al Departamento de Emisión del nominado Banco para adquirir Bonos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento hasta por la suma de (US\$ 1,000.000.00) un millón de dólares de los Estados Unidos de América, y

Considerando:

Que los mencionados Bonos tienen mercado estable y son de la realización inmediata, y contando el Fondo de Nivelación de Cambios del Banco Nacional de Nicaragua con suficientes recursos acumulados para efectuar la operación propuesta, ésta resulta segura, adecuada y conveniente a los intereses de dicha Institución,

Por Tanto:

En uso de sus facultades y con apoyo en el Arto. 109 ordinal 5) de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Nicaragua,

Acuerda:

Autorizar al Banco Nacional de Nicaragua, Departamento de Emisión, para que adquiera Bonos del Banco Internacional de

Reconstrucción y Fomento de la Emisión 1954 por US\$ 50,000.000.00 a 5 años de plazo y al 2.5% de interés anual, hasta por un millón de dólares (US\$ 1,000.000.00) moneda de los Estados Unidos de América, para cuya adquisición hará uso de las divisas acumuladas en su Fondo de Nivelación de Cambios.

Comuníquese y publíquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Ministro de Economía, por la ley, A. Baca Muñoz.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 6270

Once mañana trece de Septiembre próximo, local Juzgado subastaráse: a) predio urbano, casa y solar ubicados La Paz Centro, este Departamento, lindantes: oriente, Nicolás Linarte; poniente, Rafaela Tellería; norte, Eloísa Herrera; sur, mediando calle, soledad Baldizón. Casa forma cañón, paredes taquezal, diez varas frente, con corredor y sobrecorredor; solar mide veintidos varas oriente a poniente, por cuarenticuatro de norte a sur; b) plantel elaborar sal en Playas Salinitas, jurisdicción Paz Centro, este Departamento, lindante: oriente, monte inculto; poniente, manglares; norte, plantel de José López Sánchez; sur, Estero Real. Este predio hay varias mejoras

Ejecuta: Aurora Lanzas de Sacasa a Rafael Delgado.

Base: tres mil seiscientos sesenta córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Agosto mil novecientos cincuenticuatro.—Julio C. Morales V., Srío. V. P. ₡ 4.50.

2627 3 2

No 6205

Once de la mañana once de Septiembre próximo, local este Despacho, venderáse al martillo: Mil tejas barro cocido; dos mil tejas sin cocer; mil ladrillos enarterones cocidos.

Oyense oposturas.

Ejecución: Simón López contra Angel y Paula Alvarez.

Dado Juzgado Civil Distrito. Diriamba, veintinueve Agosto mil novecientos cincuenticuatro.—Pedro J. Pérez.—Aníbal Gutiérrez C., Srío.

Es conforme.—A. Gutiérrez C., Srío. V. P. ₡ 3.10.

2608 3 2

No. 6288

Tres tarde, once corriente, remataráse rústica jurisdicción Tipitapa, lindante: oriente, herederos Dolores Mondragón; poniente, río Las Banderas; norte herederos Dionisio Salinas; sur, José Espinoza.

Ejecución: Rosa Meza contra Suc. Carmen Meza.

Juzgado Local Civil. Masaya, dos Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. Guandique M., Srío.—V. P. ₡ 1.50

2655 1

No 6244

Once de la mañana del nueve de Septiembre próximo y en el local de este Juzgado, se venderá al martillo en pública subasta, un automóvil marca Opel, modelo mil novecientos cincuenta y uno, de dos puertas, color gris claro, con capacidad para cinco pasajeros, motor número: Quince, ele, cincuenta y cuatro, gulón, doce mil ochocientos noventa y dos, «A».

Oyense posturas.
Por Ejecución de Guillermo García contra Carlos Gabuardi.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito de Managua, a las ocho de la mañana del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales Collado, Srío.—V. P. C\$ 5.20. 2636 3 1

No 6291

Diez mañana veinte Septiembre próximo entrante subastaráse a martillo máquina de coser, número 254102 marca Singer A. E.

Ejecutora: Victoria de Enríquez, ejecutada Dora Vega Herrera.

Oyense posturas legales.
Juzgado Distrito. San Carlos, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Daisy Arzayus, Sría.

Es conforme. San Carlos, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Daisy Arzayus, Sría.—V. P. C\$ 5.50 2657 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 5391

El señor Francisco Alberto Saballos Mazo, solicita título supletorio solar urbano, situado este pueblo; mide cuarentiocho varas de frente, por ochenticinco varas de fondo, y linda: oriente, solar y casa de Lino Saballos calle de por medio; poniente, con el de Marcos Calderón; norte, con casa y solar de Lucas Urbina, calle de por medio; y sur, con chaquite de Virgilio Cantón; que no tiene nombre, número ni gravámen, contiene casa de tejas, sobre horcones, forro de tablas y su correspondiente cocina.

Lo estima en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.
Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro —Modesto Martínez M.—Ante mí Srío. Carmen S. Guillán.

Es conforme con su original.—Carmen S. Guillán, V. P. 0.20. 2251 3 3

No. 5434

Claudio Paz Vanegas, solicita título supletorio de dos predios que tiene ubicado en esta jurisdicción; a) Una casa y solar en el pueblo de Totogalpa, de tejas, sobre horcones, paredes de barro, piso de tierra, de seis varas de largo, por cinco de ancho, con su respectiva cocina; el solar mide treinta varas largo por veinte ancho, cultivado con tres palos naranja dulce, uno de limón y cuatro de jocote de castilla, cercas cardones, con estos linderos: oriente, casa y solar Manuel Flores González; sur, casa y solar Justo Vanegas; norte, casa y solar de Paula Ortiz de López, calle de por medio; y occidente, solar y casa de Sélvida Corrales. Adquirida por compra a la señora Paz Espinoza.

2º—Una finca de manzana y media de extensión, bajo cercas alambre púa y piñuela y madera propias, cultivada con maíz y maicillo, ubicada en el lugar denominado Sabana Grande, en esta jurisdicción de Totogalpa, denominado el Socorro, con estos linderos: norte, predio de Bruno Vanegas; oriente, camino de por medio, y predio de Leonardo Flores Quintanilla; sur, predio de Julian Cruz; y occidente, predios de Sinfaroso Sánchez y Mateo Ruiz Díaz.

Adquirido por compra a Luis Humberto Medina. Estimo en ciento cincuenta córdobas.
Posesión treinta años.

Intervienen Síndico Municipal y Agente Fiscal.
Opóngase legalmente.

Juzgado Local. Totogalpa, catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Corregido—sur, norte—de—Vale—Lineado—Opóngase—vale—Testado—Opóngase—no vale.—Coronado López

Ortiz, Juez Local y de Policía, Propietario.—Alfredo Rubio F., Srío.

Es conforme.—Alfredo Rubio F., Srío.—V. P. 3.60 2287 3 3

No 5418

Señora Luisa Amelia Guerrero de Irfas, este domicilio, solicita título supletorio un cerramiento como de ocho manzanas más o menos, acotado con cercos alambre, limitado así: oriente, propiedades de don Arturo Irfas; occidente, propiedades de don Juan Guerrero; norte, propiedades doña Victoria Torres; y sur, finca La Unión, de la sucesión de Arturo Mantilla; y un derecho de tierra de la cuarta parte de un derecho de tierra de diecisiete pesos cuarenta centavos, limitado así: norte, un abismo; sur, alturas de la montaña; oriente, Las Sabanas del Robledal; y occidente, fragosidades de la montaña de Tapacús, cerramiento y derecho sitan dentro sitio Potreros y Montañas del Rincón Grande, de la jurisdicción de Pueblo Nuevo.

Quien tenga derecho, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local. Limay, diez y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Lisfmaco Martínez, Juez Local.—Luis O. Molina G., Srío.—V. P. 0.20. 2272 3 3

No 5383

Dolores García Muñoz, solicita extiéndasele título supletorio urbana Catarina; oriente, Juan Pablo García; poniente, Fernando Morales; norte, Nicolás Téllez; sur, Santiago Pérez.

Vale trescientos córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenticuatro.—Carlos Martínez L.—V. P. 2.40 2243 3 3

No 5384

Soffa Chamorro, mayor, soltera, oficios domésticos, este vecindario, solicita título supletorio solar urbano y casa madera, linderos y dimensiones: oriente, predio Justo Espinoza, treinticinco varas; poniente, Josefa Calero, treinticinco varas; norte, Justo Espinoza, diecinueve varas y media; sur, calle pública, veintinueve varas una cuarta.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Buenos Aires, veinte Julio, mil novecientos cincuenticuatro.—Felipe Chamorro C.—F. Flores M., Srío.—V. P. 0.20 2244 3 3

No 5386

Tránsito Díaz viuda de Lindo, solicita título supletorio predio sub-urbano El Viejo, que mide: norte, cuarenta varas; sur, cuarenta varas; oriente, cien varas; occidente, cien varas; lindante: norte, Rastro Público; sur, Pablo Hidalgo, río en medio; oriente, Bartola Ruiz; poniente, Justino Sáenz, en suburbios El Viejo.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiuno Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srío.—V. P. C\$ 3.35. 2246 3 3

No 5387

Cástulo Silva y Teófilo Manzanares, solicitan título supletorio, lote dos manzanas, terreno propio Chacraseca, León, lindante: oriente, Petrona Gutiérrez; poniente, Lucía Urbina; norte, Josefina Méndez; sur, mediando camino, Fulgencio Munguía.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. Saborío A., Srío.—V. P. C\$ 2.50. 2247 3 3

No 5496

Félix Vásquez, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, treinta manzanas El Carbonal tres casas de habitación; oriente, quebrada Guall, montaña de café y casa Faustino Cárdenas; occiden

te, propiedad Presentación Bellorín; norte, Timoteo Melgara, Jesús López y Jesús Martínez; sur, camino en medio, propiedad Gustavo Rodas; casa Pedro López.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Local. Telpaneca, Julio veintitrés mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramiro Morales.—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme.—Melecio Velásquez, Srío.—V. P. ₡ 1.80 2338 3 3

No. 5482

Jacinto Ortega Cisneros, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio siguientes inmuebles: potrero como treinta manzanas, lindando: oriente, Paulino Luna y Alberto Orozco; occidente, Carlos Eger; norte, mediando caserío La Rinconada; sur, Armida de Ernesto y Carlos Eger, situado suroeste esta ciudad. Solar treinta varas en cuadro, con casa esquinera, ocho varas largo, cuatro ancho, regular estado, lindando: oriente, mediando calle, María Galán; occidente, Alberto Orozco; norte, Vicente Blandón; sur, mediando calle, Mariana Artuño de Calero y Alberto Orozco.

Estimando todo doscientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase en término legal.

Juzgado Local. Esquipulas, veintisiete de Julio de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—E. Molina.—Rafael Castil Blanco B., Srío.—V. P. ₡ 0.20. 2328 3 3

No. 5435

Crésencia Sánchez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio, de una casa de habitación que tiene ubicada al lado occidente de esta población: a) Una casa y solar ubicado en esta población, de tejas, sobre horcones, paredes de embarro, piso de tierra, de una sola pieza, esquinera de mediagua, de siete varas de largo por cinco de ancho, con un corredor que sirve de cocina; el solar es esquinero de treintitrés varas en cuadro, cercado con cardones y comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, predio de Vicenta González, calle en medio; sur, camino de uso público y Horacio Iglesias; oriente, solar y casa de Leonza Blandón y Audón López; y occidente, carretera Totogalpa. Somoto y Ermita de Guadalupe lo adquirió por herencia de su madre Margarita Sánchez, según testamento inscrito bajo el No 602, folios 50 y 52 del Tomo IV del Registro de Personas del Departamento de Madriz.

Estímalo en doscientos córdobas su valor.

Poseción treinta años.

Intervino Síndico Municipal.

Interesados opónganse en tiempo de ley.

Juzgado Local Civil. Totogalpa, veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Enmendado—oficios—domésticos—vale.—Lineado—n—vale. Coronado López Ortiz, Juez Local y de Policía Propietario—Alfredo Rubio F., Srío.

Es conforme.—Alfredo Rubio E., Srío.—V. P. ₡ 3.25 2288 3 3

No. 5475

Sotero Rodas, solicita título supletorio finca rústica Las Mojaditas, de esta jurisdicción, treinta manzanas, con dos mil quinientos cafetos, linda: norte, Alejandro Ortiz; sur, Leónidas Amador; oriente, Manuel Beltran; occidente, Luis Beltran.

Valorada doscientos córdobas.

Intervinieron Síndico y Fisco.

El que se crea con derecho opóngase término derecho.

Juzgado Local. Jalapa, veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Enmendado—e—o—s—Valen—Noel Paguaga.—Jorge Castillo, Srío.—V. P. ₡ 1.60 2119 3 3

No. 5430

Rosa María Vallejo viuda de Castillo, solicita título supletorio finca urbana ubicada ciudad Rivas, compuesta casa y solar; la casa es techo tejas, sobre horcones, paredes embarro, forma cañón, compuesta dos piezas con su corredor interior, mide nueve varas ancho y el solar mide treinta y siete varas de largo, todo dentro siguientes linderos: norte, casa y solar María Gertrudis Vallejo de Jiménez; sur, casa Juana Margarita Vallejo de Jiménez; oriente, calle Guadalupe; y poniente, propiedad José Dolores Suarez.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, veintisiete Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—G. García M.—V. P. ₡ 0.20. 2283 3 3

No. 5431

María Dolores Vallejo de Sandoval, solicita título supletorio finca urbana ubicada ciudad Rivas, compuesta de una casa y solar; la casa tiene ocho varas de frente y el solar treinta y siete varas de fondo; la casa es de tejas, sobre horcones, paredes de embarro, con corredor interior; tiene tambien en el solar una pequeña casa tambien de tejas, sobre horcones con un corredor que queda dentro del solar que describe y todo bajo los linderos siguientes: oriente, Calle Guadalupe; poniente, propiedad de don José Dolores Suarez; norte, propiedad de la señora Mercedes Narváez; y sur, propiedad de María Gertrudis Vallejo de Jiménez.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas veintisiete Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—G. García M.—V. P. ₡ 0.20. 2284 3 3

No. 5552

Onofre Tinoco Altamirano, de cuarentiseis años, casado, agricultor, del valle Mechapa, jurisdicción La Trinidad, solicita supletorio terreno en dicho valle, cuatro manzanas, lindante: norte, oriente y occidente, propiedades Servando Peralta; sur, carretera vieja La Trinidad—Estelí.

Oyese oposición: Juzgado Distrito Civil. Estelí, Agosto tres, mil novecientos cincuenta y cuatro.—G. Gutiérrez.—V. P. ₡ 3.50. 2391 3 3

No. 5432

María Gertrudis Vallejo de Jiménez, solicita título supletorio finca urbana, situada ciudad Rivas, contiene casa tejas, paredes embarro, sobre horcones, compuesta dos piezas, forma cañón, con corredor interior; el solar tiene catorce varas y media de ancho en los límites oriente y poniente, por treinta y siete varas en los límites norte y sur, y todo dentro siguientes linderos: norte, casa y solar de María Dolores Vallejo de Sandoval; sur, casa y solar de Rosa María Vallejo de Castillo; oriente, Calle de Guadalupe; y poniente, finca de don José Dolores Suárez.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas veintisiete Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—G. García M.—V. P. ₡ 0.20. 2285 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

No. 6031

Eduardo Suárez, mayor edad, soltero, carpintero y de este domicilio solicita se le done un solar Municipal al poniente de esta ciudad con capacidad de veinticinco varas de frente por veinticinco varas de fondo, limitado así: oriente, solar baldío Municipal; de Rosa Donatila Cubas; poniente, solares baldíos Municipales; norte, calle que conduce a la planta Eléctrica y sur, resto del predio Municipal.

Se hace saber al público para el que crea tener derecho, se oponga dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Boaco; a las

diez de la mañana del día catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Miguel Duarte, Srío. V. P. ₡ 5.25. 2458 3 2

Nº 6036

Teófilo Parajón, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de un lote de terreno ejidal perteneciente a este Municipio como de cuarenta manzanas de extensión situado en la comarca «El Panal» de esta jurisdicción como a seis kilómetros hacia el noroeste de esta población y centro de los siguientes linderos: oriente, camino en medio cañada del Guayabo y Malpais; poniente, norte y sur, El Malpais.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío. V. P. ₡ 0.20. 2462 3 2

Nº 6037

Teodoro Vega, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de un lote de terreno ejidal perteneciente a este Municipio como de un cuarto de manzana de extensión situado en los suburbios de esta población y hacia el sudeste y dentro de los siguientes linderos: oriente, norte y sur, vega del río de Telica; poniente, Félix Romero.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío. V. P. ₡ 0.20. 2463 3 2

Nº 6045

Juana Gómez y Rafael Ríos, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, la primera de oficios domésticos, el segundo agricultor, solicitan arriendo de un lote de terreno ejidal perteneciente a este Municipio como de cien manzanas de superficie situado como a seis kilómetros hacia el norte del caserío San Jacinto y dentro los siguientes linderos: oriente, Expedicta Alaniz; poniente y norte, monte inculco perteneciente a este Municipio y sur, Horacio Sarria.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío. V.P. ₡0.20. 2473 2

Nº 6109

El señor Julio Erasmo Talavera, mayor de edad, casado, artesano, de este domicilio, solicita a mi autoridad la donación por este Municipio de un solar municipal en este pueblo al lado occidental, de las dimensiones de ley, comprendido dentro de los linderos siguientes: oriente, solar y casa del solicitante; occidente, solar solicitado por don Adán Olivares calle en medio; norte, solares de don Salomé Montalván y señorita Antonia Lira; y sur, solar y casa de doña Jesús Gómez.

Se hace saber al público para que quien quiera oponerse a la solicitud lo haga dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Condega a las diez de la mañana del trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Frutos Pineda.—Lucas E. Rodríguez, Srío.

Es conforme.—Enmendado—artezano—Vale—Condega, Agosto trece de 1954.—Luis E. Rodríguez Srío.—V. P. 0.20. 2532 3 1

Nº 6087

José Félix Calero L., solicita donación solar en ronda occidental de esta ciudad, de veinticinco varas de frente por cincuenta varas de fondo, limitado: oriente, calle-avenida de por medio; poniente, solar baldío; norte, predio solicitado por Herminia Arias; y sur, solar baldío,

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Alcaldía Municipal, Boaco catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Miguel Duarte, Srío.—V. P. 3.30. 2510 3 1

No. 6088

Juan Ramón Calero L., solicita donación solar en ronda occidental esta ciudad, de veinticinco varas en cuadro, limitado así: oriente, predio solicitado por Herminia Arias; poniente, solar baldío; norte, calle del comercio; y sur, solar baldío.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Boaco, catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Miguel Duarte, Srío.—V. P. 3.10. 2511 3 1

No. 6290

J. Salomón Lagos, solicita arrendamiento terreno baldío, situado en el sitio Playa Grande, de esta jurisdicción, lindante: norte, con el Estero Real; sur, propiedad Tempisquilapa, de las niñas Deshones y propiedad del señor Efraím Contreres; este, propiedad Tempisquilapa; y oeste, con la hacienda Cervantes, propiedad del señor Tomás Castillo.

Quien tenga interés opóngase término legal.

Jefatura Política del Departamento. Chinandega Mayo nueve mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gustavo F. Chávez, Jefe Político del Departamento.—H. Martínez L., Srío.—V. P. ₡ 3.50 2656 3 1

Nº 6085

Amanda Pastora de Smith, solicita donación solar municipal, con los siguientes linderos: oriente, carretera Boaco-Camoapa, hacienda El Muñeco; occidente, la misma carretera y finca Raúl Mena; norte, El Muñeco de Jorge Smith; y sur, finca de San Pedro, de Ramón Fajardo mediando carretera a Camoapa, mide cincuenta varas largo por diez de ancho.

Quien crea tener mejor derecho opóngase dentro ocho días.

Dado en la Alcaldía Municipal. Boaco, dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Miguel Duarte, Srío.—V. P. 3 60. 2458 3 1

Nº 6086

Prudencio Ramón González, mayor, casado, negociante, este domicilio, solicita donación solar municipal, ubicado lugar Centroamérica, suburbios esta ciudad, a orilla carretera a Managua, mide treinta varas frente por once fondo; contiene casa habitación, quince por once varas, lindante: norte, predio Francisco Rodríguez; sur, predio municipal; oriente propiedad Juana de Marengo; occidente, carretera en medio, propiedad Gregorio Padilla.

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal. Jinotega, Agosto dieciséis de mil novecientos cincuenta y cuatro.—E. R. Rizo. S. Jarquín B., Srío.

Es conforme.—S. Jarquín B., Srío.—V. P. ₡ 3.30 2509 3 1